



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1840-1PO3-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.-Tema principal de la Iniciativa</b>	Fortalecimiento del Federalismo.
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Gildardo Guerrero Torres.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	25 de septiembre de 2008.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de septiembre de 2008.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS.

Reformar el artículo 117 constitucional, en su último párrafo, para quedar redactado de la siguiente manera: “El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los estados dictarán desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.” REMITIRSE A LA ÚLTIMA OBSERVACIÓN DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción y Transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.
- De conformidad con la estructura vigente del precepto a reformar, sustituir la expresión “I. a VIII. ...”, por la de “I. a IX. ...”, por lo que se refiere a sus fracciones (o en su caso, indicar el status de la fracción IX vigente).
- Tomar en cuenta que en la propuesta se reproduce el texto vigente, por lo que se recomienda analizar la procedencia del proyecto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 117.</b> Los Estados no pueden, en ningún caso:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los <i>Estados</i> dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.</p>	<p><b>Decreto por el que se reforma el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se reforma el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 117. ...</b></p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los <b>estados</b> dictarán desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> El presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

YPG